

# COMERCIO MINORISTA

## INDICACIONES GENERALES

Se debe reducir al 40% el aforo de los locales garantizando la distancia mínima de 2 metros entre clientes.

Si el local dispone de más de una planta debe mantenerse esa misma proporción del 40% en cada una de ellas.

Deben establecerse sistemas que permitan la recogida escalonada de los productos para evitar aglomeraciones y disponer un servicio de atención especial para las personas mayores de 65 años.

Se podrán realizar acciones especiales o de promoción (rebajas o descuentos) asegurando que no se generen aglomeraciones, garantizando distancia de seguridad y límite de aforo.

## MEDIDAS GENERALES

Los locales realizarán, al menos 2 veces al día, una de ellas obligatoriamente al final del mismo, una limpieza y desinfección de las instalaciones.

Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, y las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, a zonas privadas de los trabajadores.

El funcionamiento y la limpieza de los aseos debe revisarse, como mínimo, una vez al día, y cada hora en el caso de los centros o parques comerciales.

En venta automática, máquinas de «vending», lavanderías autoservicio y actividades similares, se han de cumplir las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto a las máquinas como a los locales.



Si se dispone de ascensor, se limitará su uso y su ocupación máxima será de 1 persona, con la excepción de aquellas que puedan precisar asistencia de un acompañante y los casos en que se pueda mantener la distancia de seguridad de dos metros.

Todos los trabajadores deberán contar con EPIs adecuados al nivel de riesgo.

El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal.

El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario.

La distancia entre vendedor o proveedor y cliente será de al menos un metro.

En las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar EPIs.

Los establecimientos deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.

En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

## AFORO

Los establecimientos deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo.

Las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda deben permanecer abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.



En los establecimientos y locales que dispongan de aparcamientos propios para sus trabajadores y clientes, cuando el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de trabajadores no puedan realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad.

## MERCADILLOS

Los mercadillos deben limitar la afluencia a un tercio de los puestos habituales o autorizados. Limitando la afluencia de clientes asegurando el mantenimiento de la distancia de 2 metros.

Los puestos del mercadillo deberán disponer de papeleras, que deberán ser limpiadas frecuentemente.

La distancia entre los puestos debe ser de 2 metros, indicadas con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.

Se garantizará que los productos comercializados no sean manipulados por parte de los consumidores.

## CENTROS Y PARQUES COMERCIALES

Los establecimientos de los centros y parques comerciales reabren limitando su aforo al 40%.

Las zonas comunes deben ser utilizadas por los clientes solo para el tránsito entre establecimientos comerciales y su aforo queda limitado al 30%.

Sí se permite estar en locales de hostelería y restauración, que deben seguir las condiciones aplicadas para la Fase 2.



El uso de aseos y salas de lactancia serán controladas y limpiadas periódicamente. Las de uso familiar común sólo se ocuparán por una única familia. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de un tercio del número de cabinas/urinarios que tenga la estancia.

Las áreas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso permanecerán cerradas.

**\*(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 01 de junio de 2020)**

